

RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA INSTRUCTIVO ESPECIAL FONDO
COMUNIDAD FNDR 2026, LÍNEA
ASIGNACIÓN DIRECTA.**VISTOS:**

La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; La Ley 21.796 de Presupuesto del Sector Público Correspondiente al año 2026; El Certificado 03 de 2026, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional de Los Lagos; la Resolución 36/2024 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución 5.947 de 2025 que Aprueba Instructivo General Fondo Comunidad Año 2026 y Otros Instructivos del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 13 de la Ley 19.175 establece que la administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.
2. Que entre las competencias que dicha ley le entrega a los gobiernos regionales, se encuentra la de administrar fondos y programas de aplicación regional.
3. Que la designación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente, para lo cual el Gobierno Regional debe disponer mediante resolución, el instructivo que considere necesario, donde, entre otros, se establezcan los medios de solicitud y el alcance.
4. Que según consta en el Certificado de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional de Los Lagos N° 03/16.01.2026, el Consejo Regional de Los Lagos aprobó el INSTRUCTIVO ESPECIAL DE ASIGNACIÓN DIRECTA Fondo Comunidad FNDR 2026 del Gobierno Regional de Los Lagos.

RESUELVO:

1. **APROBAR** el “INSTRUCTIVO ESPECIAL DE ASIGNACIÓN DIRECTA FONDO COMUNIDAD 2026 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS”, del Gobierno Regional de Los Lagos.
2. El tenor de dicho instructivo es el siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PZV5Q9-226>

ANEXO 8

LÍNEA ASIGNACIÓN DIRECTA

1. PRESENTACIÓN

El presente Anexo tiene por objeto regular de manera específica y complementaria el mecanismo de **Asignación Directa del Fondo Comunidad FNDR 8%**, estableciendo definiciones, reglas procedimentales y criterios de evaluación aplicables exclusivamente a casos emblemáticos, excepcionales y emergentes, en coherencia con el Instructivo General del Fondo y el marco normativo vigente.

La Asignación Directa constituye un mecanismo excepcional, de aplicación restrictiva, que no reemplaza, sustituye ni replica el proceso concursal regular del Fondo Comunidad, y sólo podrá utilizarse en los casos expresamente definidos en el presente Anexo.

El uso de este mecanismo no genera derecho adquirido, ni podrá fundarse en razones de conveniencia administrativa, falta de planificación, retrasos institucionales o interés particular.

En caso de discrepancia, prevalecerá siempre el Instructivo General 2026, por sobre cualquier otra disposición de carácter general.

1.1. ENFOQUES TRANSVERSALES

Las iniciativas presentadas mediante el mecanismo de Asignación Directa del Fondo Comunidad FNDR 8% deberán considerar los siguientes enfoques transversales como principios orientadores, en la medida que su naturaleza, objetivos y características lo permitan.

La no aplicación de uno o más de estos enfoques no constituirá, por sí sola, causal de inadmisibilidad ni de no financiamiento, siempre que dicha inaplicabilidad se encuentre debidamente justificada en el diseño de la iniciativa.

Los enfoques transversales son los siguientes:

- Enfoque de inclusión y no discriminación: Aplicable principalmente a iniciativas de carácter comunitario, social o participativo. En iniciativas de carácter individual, competitivo o de alto rendimiento (como deportistas destacados), este enfoque se entenderá satisfecho cuando la selección o participación se funde en criterios objetivos, verificables y no arbitrarios, propios de la disciplina o ámbito respectivo.
- Enfoque de sustentabilidad y responsabilidad ambiental: Aplicable en aquellas iniciativas que generen impacto ambiental directo o indirecto. En iniciativas donde dicho impacto sea inexistente o marginal, este enfoque podrá materializarse mediante prácticas básicas de uso responsable de recursos o, en su defecto, declarar fundadamente su no pertinencia.
- Enfoque de beneficio comunitario o territorial: Las iniciativas deberán, en términos generales, generar un beneficio para la comunidad o el territorio, ya sea de forma directa o indirecta. En el caso de iniciativas individuales o de representación (como deportistas destacados), el beneficio comunitario podrá entenderse cumplido mediante la representación regional, visibilización del territorio o posicionamiento institucional.
- Enfoque de coherencia territorial e institucional: Las iniciativas deberán guardar coherencia con el territorio y con el rol de la organización que las presenta, considerando su objeto social y fines estatutarios, sin que ello implique necesariamente participación abierta cuando la naturaleza del proyecto no lo permita.

- Enfoque de proporcionalidad y uso responsable de recursos públicos: Todas las iniciativas deberán presentar una relación razonable entre objetivos, actividades, resultados esperados y recursos solicitados, considerando el carácter excepcional del mecanismo de Asignación Directa.

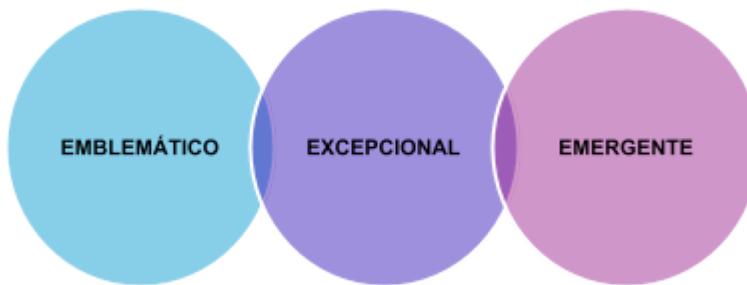
1.2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

El presente Instructivo se dicta en conformidad a:

- La Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.
- La glosa presupuestaria FNDR 8% de Vinculación con la Comunidad.
- La Resolución N°72 de fecha 08.01.2025 de la Dirección de Presupuestos y sus modificaciones.
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- El Instructivo General del Fondo Comunidad FNDR 8% del Gobierno Regional.
- Las demás normas legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

2. ÁREAS DE POSTULACIÓN

Para efectos de la Asignación Directa, solo serán admisibles iniciativas que se encuadren fundadamente en alguna de las siguientes categorías:



2.1. CASOS EMBLEMÁTICOS

Corresponden a iniciativas que cuenten con reconocimiento público acreditable a nivel regional o nacional, que representen a la región o constituyan un referente institucional, simbólico o territorial.

La condición de emblemático deberá acreditarse mediante antecedentes objetivos y verificables, tales como certificaciones, invitaciones oficiales, resoluciones, reconocimientos formales u otros documentos equivalentes.

La sola relevancia local o el interés comunitario no constituye, por sí sola, condición suficiente para calificar una iniciativa como emblemática.

2.1.1. Acreditación de Casos Emblemáticos

Para acreditar el carácter de emblemático, el solicitante deberá acreditar documentalmente dicha condición mediante antecedentes objetivos, verificables y coherentes con la naturaleza de la iniciativa, presentando al menos alguno de los siguientes antecedentes formales:

- Certificados oficiales emitidos por organismos públicos o privados reconocidos.
- Invitaciones formales a instancias regionales, nacionales o internacionales, emitidas por la entidad organizadora.
- Resoluciones administrativas que reconozcan formalmente la relevancia de la iniciativa, actividad o representación.
- Reconocimientos institucionales formales (premios, distinciones, declaraciones oficiales).
- Oficios, cartas institucionales u otros documentos formales emitidos por entidades externas que acrediten el carácter representativo o simbólico de la iniciativa.

No se considerarán válidos como acreditación suficiente:

- Cartas de respaldo genéricas.
- Declaraciones juradas simples.
- Comunicaciones informales.
- Publicaciones en redes sociales o prensa sin respaldo institucional verificable.

2.1.2. Posibles Iniciativas del Área

- a) Representación regional en instancias oficiales de alto nivel, tales como competencias, encuentros, festivales o eventos nacionales o internacionales, debidamente acreditados.
- b) Organización o realización de eventos emblemáticos de alcance regional, con alta convocatoria y reconocimiento público, que constituyan un hito relevante para la región.
- c) Apoyo a actividades conmemorativas o celebraciones institucionales relevantes, asociadas a hitos históricos, patrimoniales o simbólicos de importancia regional.
- d) Participación en finales, campeonatos, encuentros decisivos o instancias culminantes, cuya oportunidad y carácter único no permitan su postulación mediante concurso regular.
- e) Desarrollo de iniciativas emblemáticas con impacto territorial significativo, que posicen a la región como referente a nivel regional, nacional o internacional.
- f) Realización de eventos masivos extraordinarios, no recurrentes, que cuenten con respaldo institucional y reconocimiento formal.
- g) Apoyo a iniciativas que representen a la región en instancias oficiales, cuando dicha representación haya sido obtenida mediante clasificación, nominación o invitación formal.
- h) Ejecución de actividades singulares y no programables, cuya naturaleza excepcional impida su adecuada planificación dentro del calendario concursal.
- i) Iniciativas que consoliden o fortalezcan la identidad regional, mediante hitos emblemáticos ampliamente reconocidos por la comunidad y las instituciones.
- j) Actividades emblemáticas de carácter extraordinario, cuya relevancia institucional o simbólica justifique fundadamente el uso del mecanismo de Asignación Directa.

2.2. CASOS EXCEPCIONALES

Corresponden a iniciativas de ocurrencia única y no recurrente, que no formen parte de una programación habitual y cuya relevancia regional justifique su financiamiento por una vía distinta al proceso concursal regular.

La excepcionalidad deberá fundarse objetivamente, no pudiendo basarse en razones de conveniencia administrativa, falta de planificación institucional, atrasos internos ni interés contingente.

2.2.1. Acreditación de Casos Excepcionales

Para acreditar la condición de caso excepcional, la institución deberá acompañar antecedentes que permitan verificar que la iniciativa corresponde a un hecho único, no recurrente y no programable, tales como:

- Documentos que acrediten la ocurrencia única del evento o actividad (programas oficiales, actas, certificaciones).
- Invitaciones formales o convocatorias emitidas por la entidad organizadora.
- Resoluciones, actas o acuerdos que respalden el carácter extraordinario de la iniciativa.
- Informes técnicos o institucionales que justifiquen objetivamente la excepcionalidad del caso.

No se considerarán suficientes, por sí solos:

- Argumentos basados en conveniencia, oportunidad o interés institucional.
- Antecedentes que correspondan a actividades habituales o periódicas.

- Iniciativas que puedan razonablemente calendarizarse en un proceso concursal regular.

2.2.2. Posibles Iniciativas del Área

- Realización de una actividad única y no recurrente, cuya ejecución no forme parte de una programación habitual de la organización solicitante.
- Participación en encuentros, instancias o eventos relevantes de ocurrencia excepcional, cuya invitación o convocatoria se haya generado fuera de los plazos del proceso concursal regular.
- Ejecución de iniciativas extraordinarias derivadas de contextos específicos, tales como aniversarios, cierres de procesos, hitos institucionales o situaciones singulares no previsibles al momento del concurso.
- Actividades excepcionales que surgen por coordinación interinstitucional sobrevenida, cuando dicha coordinación no haya sido posible anticipar durante el período de postulación regular.
- Desarrollo de jornadas, encuentros o acciones comunitarias únicas, que no tengan continuidad anual ni formen parte de una línea permanente de trabajo.
- Participación en instancias de carácter excepcional, cuya calendarización o condiciones de participación se definan con posterioridad al cierre del proceso concursal.
- Ejecución de iniciativas que requieren una oportunidad específica e irrepetible, cuya pérdida implique la imposibilidad de realizar la actividad en el futuro cercano.
- Actividades extraordinarias asociadas a procesos de articulación territorial específicos, que no respondan a una planificación regular ni a una demanda permanente.
- Iniciativas excepcionales derivadas de decisiones externas o cambios de contexto, que alteren significativamente las condiciones inicialmente previstas para una actividad.
- Acciones comunitarias, culturales, deportivas o sociales de carácter excepcional, cuya naturaleza, oportunidad o singularidad no permita su adecuada canalización mediante el proceso concursal regular, sin constituir un caso emergente.

2.3. CASOS EMERGENTES

Corresponden a iniciativas derivadas de hechos imprevistos o sobrevenientes, que requieren una respuesta en plazos incompatibles con el proceso concursal, y cuya no ejecución oportuna implique una pérdida de oportunidad o afectación relevante.

La urgencia deberá acreditarse mediante antecedentes formales y verificables.

2.3.1. Acreditación de Casos Emergentes

Para acreditar la condición de caso emergente, la institución deberá acompañar antecedentes formales y verificables que den cuenta de un hecho imprevisto o sobreveniente, así como de la urgencia invocada, tales como:

- Decretos, resoluciones u oficios emitidos por autoridades competentes.
- Informes técnicos de organismos públicos o privados especializados.
- Actas, reportes o informes que acrediten la ocurrencia del evento y su impacto.
- Documentación oficial que respalde la necesidad de una respuesta inmediata.

La falta de antecedentes que acrediten simultáneamente el hecho sobreveniente y la urgencia constituirá causal suficiente para no reconocer la condición de caso emergente.

En el caso de iniciativas emergentes derivadas de hechos de conocimiento público y notorio, tales como incendios forestales, temporales, inundaciones u otros eventos naturales o antrópicos ampliamente difundidos, no será exigible a la institución solicitante la presentación de certificados o documentos emitidos especialmente para efectos de la postulación, siempre que dichos hechos hayan sido reconocidos públicamente por autoridades competentes o por organismos oficiales.

No obstante lo anterior, la institución solicitante deberá referenciar de manera expresa el hecho que origina la emergencia, indicando al menos:

- Tipo de evento ocurrido.
- Fecha o período aproximado.
- Territorio afectado.
- Relación directa entre el evento y la iniciativa propuesta.

El Gobierno Regional podrá incorporar de oficio al expediente administrativo antecedentes públicos y verificables, tales como:

- Decretos, resoluciones u oficios de autoridades competentes.
- Comunicados oficiales de organismos públicos.
- Registros institucionales, informes técnicos o antecedentes publicados por servicios del Estado.
- Otras fuentes oficiales que den cuenta del hecho emergente.

La referencia a hechos públicos y notorios no exime a la institución solicitante de acreditar la coherencia, pertinencia y necesidad de la iniciativa, ni de justificar el uso del mecanismo de Asignación Directa conforme a lo establecido en el presente Instructivo.

2.3.2. Posibles Iniciativas del Área

- a) Ejecución de acciones comunitarias inmediatas derivadas de emergencias naturales o antrópicas, tales como incendios, inundaciones, temporales, derrumbes u otros eventos similares.
- b) Implementación de medidas urgentes de apoyo comunitario, orientadas a mitigar impactos inmediatos provocados por hechos sobrevinientes que afecten a la población.
- c) Activación de dispositivos comunitarios de respuesta rápida, tales como jornadas de coordinación, organización territorial o apoyo comunitario frente a situaciones de emergencia.
- d) Desarrollo de acciones preventivas o de mitigación inmediata, necesarias para evitar el agravamiento de una situación de riesgo sobreviniente.
- e) Apoyo a la recuperación comunitaria inicial posterior a un evento emergente, cuando la intervención temprana sea determinante para la normalización de la vida comunitaria.
- f) Implementación urgente de acciones de coordinación territorial, cuando la situación emergente requiera articulación inmediata entre actores comunitarios e institucionales.
- g) Ejecución de actividades comunitarias urgentes destinadas a proteger la seguridad, salud o bienestar de la población afectada por un hecho imprevisto.
- h) Realización de acciones de apoyo comunitario inmediato, cuya postergación implique un riesgo mayor o una pérdida relevante de oportunidad de intervención.
- i) Desarrollo de intervenciones comunitarias de corto plazo, necesarias para enfrentar consecuencias directas de una emergencia reciente.
- j) Acciones excepcionales de carácter urgente, derivadas de hechos sobrevinientes, que requieran respuesta inmediata y no puedan esperar los plazos del proceso concursal regular.

2.4. MONTO DISPONIBLE

El financiamiento de actividades bajo esta línea se realizará con cargo a los recursos FNDR 8% disponibles durante el año presupuestario, no existiendo un monto preestablecido para la línea. El apoyo se asignará caso a caso, mediante acuerdo del Consejo Regional.

2.5. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán presentar solicitudes de financiamiento mediante la Línea de Asignación Directa:

- a) Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro, Municipios de la Región de Los Lagos y Servicios Públicos, conforme a lo definido en el Instructivo General del Fondo Comunidad FNDR 8%.
- b) Deportistas destacados, en calidad de personas naturales. En este caso, la acreditación de los antecedentes curriculares del deportista deberá ajustarse a lo exigido en el Instructivo General del Fondo Comunidad FNDR 8%, conforme a lo establecido en la guía técnica (GT-2) del ANEXO N°3: Deporte y Elige Vivir Sano, en lo referente a requisitos para Calificar como Deportista.

3. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

3.1. INGRESO DE LA SOLICITUD

Las organizaciones, entidades y personas naturales interesadas en acceder a financiamiento mediante el mecanismo de Asignación Directa deberán ingresar una solicitud formal a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional, dirigida al Gobernador Regional, conforme al formato de carta tipo dispuesto para estos efectos.

La solicitud deberá indicar expresamente:

- El tipo de caso invocado (emblemático, excepcional o emergente).
- Una fundamentación clara y sucinta de la solicitud.
- Identificación de la institución solicitante.

El ingreso de la solicitud no constituye postulación, no implica evaluación ni genera compromiso alguno de financiamiento.

3.2. REVISIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE CARÁCTER HABILITANTE

Una vez ingresada la solicitud, y con carácter previo a cualquier pronunciamiento de fondo, presentación a la autoridad regional o habilitación de plataforma, el Gobierno Regional realizará una revisión administrativa previa obligatoria, destinada a verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas habilitantes de la institución solicitante.

Esta revisión considerará exclusivamente los siguientes aspectos:

- a) Rendiciones de cuentas pendientes:** se verificará que la institución solicitante no mantenga rendiciones de cuentas pendientes con el Gobierno Regional. En caso de registrar rendiciones pendientes la solicitud no continuará su tramitación hasta subsanar íntegramente la situación ante el Gobierno Regional de Los Lagos.
- b) Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos:** se verificará que la institución solicitante se encuentre debidamente inscrita y vigente en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Gobierno Regional de Los Lagos, conforme a la Ley N°19.862. En caso de no encontrarse inscrita o no estar vigente, la institución deberá regularizar dicha inscripción antes de poder ser presentada ante el Gobernador Regional.
- c) Vigencia de la Directiva:** se verificará que la institución solicitante cuente con directiva vigente, debidamente acreditada mediante certificado emitido por el organismo que otorgó su personalidad jurídica. No contar con una directiva vigente impedirá avanzar con la tramitación de la solicitud.
- d) Antigüedad de la institución:** se verificará que la organización postulante cuente con una antigüedad mínima de dos (2) años, contados desde la fecha en que se le otorgó su personalidad jurídica.
- e) Coherencia de la iniciativa con el objeto social:** se verificará a través de los estatutos de la organización solicitante, que el objeto social sea coherente con la naturaleza de la iniciativa con la cual solicita recursos al Gobierno Regional.

La revisión administrativa previa:

- No constituye evaluación técnica ni financiera.
- No implica pronunciamiento sobre el mérito de la iniciativa.
- Tiene por objeto exclusivo verificar el cumplimiento de condiciones habilitantes mínimas.

El resultado de la revisión administrativa previa podrá ser:

- Admisible
- Admisible con observaciones, sujeto a la subsanación de antecedentes formales dentro del plazo que se indique
- No admisible, por incumplimiento de uno o más requisitos habilitantes no subsanables

El resultado será notificado mediante correo electrónico a la casilla informada por la institución solicitante en su solicitud.

3.3. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD A LA AUTORIDAD REGIONAL

Solo una vez verificado el cumplimiento íntegro de todos los requisitos administrativos señalados en el numeral anterior, la solicitud será presentada al Gobernador Regional o a quién él designe, para su conocimiento y pronunciamiento respecto de la procedencia de habilitar la formulación del proyecto mediante el mecanismo de Asignación Directa.

El pronunciamiento favorable del Gobernador Regional:

- No constituye adjudicación.
- No implica compromiso de financiamiento.

Tiene por único efecto autorizar la apertura del proceso de formulación del proyecto.

3.4. HABILITACIÓN DE FORMULACIÓN EN PLATAFORMA

En caso de pronunciamiento favorable del Gobernador Regional, la institución solicitante será notificada formalmente y el Gobierno Regional procederá a:

- Habilitar la plataforma de postulación, y
- Autorizar la formulación del proyecto completo, conforme a los plazos establecidos.

La habilitación de plataforma tiene carácter exclusivamente habilitante, y no garantiza la posterior adjudicación de recursos.

3.5. FORMULACIÓN DEL PROYECTO

Durante la etapa de formulación, la organización deberá presentar la totalidad de los antecedentes exigidos a la organización postulante, conforme a lo establecido en el numeral 11 “Documentación para Postular” del Instructivo General del Fondo Comunidad FNDR 8%, o el que lo reemplace.

Las personas naturales que postulen en calidad de deportistas destacados deberán presentar obligatoriamente la documentación indicada en el capítulo 4 del presente anexo.

La formulación del proyecto es responsabilidad absoluta del postulante, debiendo realizarla en la plataforma oficial del Fondo Comunidad.

3.6. VALIDACIÓN TÉCNICA

La presentación de la iniciativa de asignación directa, si bien no es evaluada, si debe ser validada técnicamente por un analista de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Los Lagos, siendo esto requisito indispensable para la posterior presentación del proyecto ante el Consejo Regional.

3.7. APROBACIÓN CORE

Cuando un proyecto cumple con las condiciones técnicas y administrativas establecidas en el Instructivo General y sus Anexos, es incorporado al proceso de presentación ante el Consejo Regional de Los Lagos. En una primera etapa, la organización expone su iniciativa ante la Comisión Provincial correspondiente, la cual posteriormente la eleva a la Comisión Conjunta del Consejo Regional, presidida por la Comisión Social. Una vez cumplidas estas instancias —u otras que el Consejo Regional estime pertinentes— el proyecto es

sometido a la Sesión Plenaria del Consejo Regional, instancia en la que se adopta la decisión final de aprobación o rechazo mediante votación.

4. POSTULACIÓN DE PERSONAS NATURALES

4.1. ANTECEDENTES LEGALES Y DE IDENTIFICACIÓN

- a) Declaración Jurada ante notario, firmada por el deportista o, en caso de ser menor de edad, por su tutor legal, mediante la cual declara:
 - Que el o los ítems postulados se presentan en carácter exclusivo ante el Gobierno Regional de Los Lagos y, en consecuencia, no podrán ser presentados ni financiados por otro Gobierno Regional u otro órgano del Estado.
 - Que todos los antecedentes, declaraciones y documentos presentados son fidedignos, completos y veraces, asumiendo la responsabilidad administrativa y legal que corresponda en caso de falsedad.
 - Que no se encuentra afecto a inhabilidades o incompatibilidades para recibir recursos públicos.
 - Que conoce y acepta íntegramente el instructivo, las bases y la normativa aplicable de este medio de financiamiento.
- b) Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados del deportista.
- c) En caso de deportistas menores de edad:
 - Certificado de nacimiento del/de la deportista.
 - Fotocopia de cédula de identidad del tutor legal.

4.2. ANTECEDENTES FINANCIEROS

- a) Certificado de cuenta bancaria vigente, a nombre del deportista o del tutor legal en caso de ser menor de edad.
 - Se aceptará cualquier tipo de cuenta bancaria.
 - La vigencia deberá acreditarse mediante certificado bancario, cartola de movimientos o detalle de cuenta, con una emisión o movimiento no superior a 30 días corridos previos a la postulación.
- b) Aportes propios y/o de terceros, en caso de existir, debidamente firmado por el responsable del aporte.

4.3. ANTECEDENTES DEPORTIVOS

- a) Antecedentes del deportista y su entrenador.
- b) Certificado emitido por el Instituto Nacional del Deporte (IND), el cual deberá acreditar, a lo menos:
 - Categoría deportiva (alto rendimiento, proyección, promesa u otra equivalente).
 - Pertenencia a la federación deportiva correspondiente.
 - Ranking nacional y/o internacional o principal logro deportivo del último año (si lo hubiere).
 - Domicilio en la región.
 - Afiliación deportiva regional o, en su defecto, justificación de no afiliación.

Este certificado deberá solicitarse con la debida antelación, considerando que su emisión puede tardar hasta 10 días hábiles.

4.4. COMPETENCIAS DEPORTIVAS (CUANDO CORRESPONDA)

Para proyectos de competencias preparatorias o fundamentales, se deberá adjuntar:

- Certificado emitido por la federación nacional correspondiente, Comité Olímpico o Paralímpico, que acredite la clasificación o cumplimiento de requisitos para participar en la competencia.
- Calendario oficial de competencias.

4.5. ENTRENADOR ACOMPAÑANTE (SI CORRESPONDE)

En caso de que el entrenador viaje junto al deportista, se deberá presentar certificado emitido por la federación correspondiente, que acredite su condición de entrenador autorizado.

4.6. IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA DE ALTO ESTÁNDAR (SI CORRESPONDE)

Para iniciativas que contemplen adquisición de equipamiento deportivo de gran tamaño que requiera instalación en un recinto específico, se deberá adjuntar documento firmado por el representante legal de la entidad administradora del recinto, que acredite:

- Autorización para la instalación y cumplimiento de requisitos técnicos.
- Uso exclusivo del equipamiento por parte del deportista beneficiario.

4.7. PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD

Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, obligatorio en los casos en que:

- Se postule una iniciativa de preparación o entrenamiento dirigida a deportistas menores de edad.
- El entrenador陪伴 a un deportista menor de 18 años en competencias.

5. ÍTEMES FINANCIABLES Y PORCENTAJES MÁXIMOS

La distribución presupuestaria de las iniciativas postuladas mediante Asignación Directa deberá regirse por las disposiciones del Instructivo General del Fondo Comunidad FNDR 8%, así como por las consideraciones, restricciones y especificaciones técnicas contenidas en el presente Anexo.

Los proyectos deberán ajustar sus gastos a las categorías permitidas, respetar los porcentajes máximos por ítem y asegurar que toda adquisición o servicio contribuya directamente al desarrollo de actividades comunitarias, las que deberán constituir el eje central de la iniciativa.

EQUIPAMIENTO	
Porcentaje Máximo a Destinar	
Corresponde a la adquisición de bienes esenciales para la ejecución del proyecto y que permanecerán en la comunidad una vez finalizada la iniciativa. Estos bienes deben ser estrictamente indispensables, estar directamente vinculados a las actividades planteadas y contribuir de manera comprobable al uso, continuidad o proyección futura del proyecto. Solo se podrán financiar equipamientos cuya función esté claramente justificada en relación con el diagnóstico, los objetivos y las acciones declaradas por la organización.	95%
IMPORTANTE: Todo bien adquirido debe ser inventariable, permanecer bajo la custodia de la organización beneficiaria, e incorporar la identificación obligatoria de su fuente de financiamiento, incluyendo los logotipos establecidos para el Fondo Comunidad 2026.	

NOTA: Recordar que toda iniciativa del Fondo Comunidad debe tener como eje central **actividades comunitarias**, siendo cualquier adquisición financiada únicamente un apoyo o complemento a dichas acciones, y no el objetivo principal del proyecto.

GESTIÓN Y PRODUCCIÓN	
Porcentaje Máximo a Destinar	
Corresponde a los gastos operativos y logísticos necesarios para desarrollar las actividades del proyecto, incluyendo talleres, capacitaciones, diagnósticos participativos, jornadas territoriales y acciones de coordinación vecinal.	95%

Este ítem comprende los insumos, servicios y apoyos indispensables para ejecutar las actividades declaradas, así como la contratación de servicios de capacitación brindados por Consultoras u OTEC, siempre que cumplan con los requisitos formales, técnicos y documentales establecidos en el presente Anexo.

Todos los gastos imputados a esta categoría deben estar directamente vinculados a las acciones del proyecto y aportar a su adecuada implementación y participación comunitaria.

HONORARIOS

Porcentaje Máximo a Destinar

95%

Corresponde a los servicios profesionales necesarios para la ejecución de las actividades comunitarias del proyecto, incluyendo relatorías, facilitación, asesorías técnicas específicas y la coordinación interna del proyecto por parte de la organización postulante.

Todo honorario incorporado en el presupuesto deberá ser individualizado mediante un Plan de Trabajo Valorizado, disponible en la [Carpeta Compartida](#), al cual se deberá anexar:

- Curriculum Vitae
- Título Profesional, Técnico o Antecedentes Documentales que avalen la experiencia en caso de expertos sin formación técnica o universitaria.
- Certificado de no tener inhabilidades para trabajar con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad.
- Declaración Jurada de no pertenecer a la organización postulante ni ser funcionario de ningún servicio público.

Categoría de Honorario

Monto Máximo

Coordinador
(sólo un coordinador por proyecto)

\$250.000

Profesionales con Estudios Superiores

\$25.000 por hora

Técnicos de Nivel Medio o Superior

\$22.000 por hora

Expertos sin formación Técnica o Universitaria

\$22.000 por hora

Monitores

\$18.000 por hora

DIFUSIÓN

Porcentaje a Destinar

Mínimo 5% - Máximo 10%

Corresponde a los gastos destinados a informar, convocar y movilizar a la comunidad para la realización de las actividades contempladas en el proyecto. Todos los gastos de difusión deben estar directamente vinculados al desarrollo de las actividades comunitarias y orientados a asegurar su correcta participación, alcance y visibilidad.

Solo podrán financiarse elementos estrictamente necesarios para comunicar y apoyar las acciones del proyecto, sin fines promocionales, comerciales o institucionales ajenos al mismo.

Ejemplos de gastos financierables

Bolsas reutilizables, morrales y materiales de apoyo con enfoque ambiental.

Carpetas, trípticos, volantes, flyers, afiches y fichas informativas.

Lienzos, pendones, pasacalles y paneles informativos comunitarios.

Imanes publicitarios, calendarios, tazones, libretas u otros artículos de difusión vinculados directamente a talleres, capacitaciones o jornadas del proyecto.

Cápsulas radiales o avisos escritos para convocatorias comunitarias.

Señalizadores o elementos simples de visibilidad asociados a actividades del proyecto.
Placa o adhesivos de “barrio protegido”, o similares, que den cuenta de la inversión.
Requisitos de Identificación
<p>Todo material de difusión deberá incorporar obligatoriamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Logotipo del Gobierno Regional de Los Lagos ▪ Logotipo del Consejo Regional ▪ Logotipo Fondo Comunidad ▪ Nombre del proyecto e ID ▪ Año de adjudicación <p>Los logotipos y orientaciones técnicas para la difusión se encuentran disponibles en la Carpeta Digital Compartida.</p>

6. RESTRICCIONES DE LA LÍNEA ASIGNACIÓN DIRECTA

6.1. INCOMPATIBILIDAD CON EL PROCESO CONCURSAL

La Asignación Directa será incompatible, en todo caso, con iniciativas incorporadas en Cartera 1 o Cartera 2 del proceso concursal del Fondo Comunidad correspondiente al mismo ejercicio presupuestario.

La sola publicación de la resolución que apruebe Cartera 1 y/o Cartera 2:

- a) Dejará sin efecto automático cualquier solicitud o proceso de Asignación Directa en curso, cualquiera sea su estado de tramitación; y
- b) Impedirá la continuidad del proceso de Asignación Directa, sin necesidad de dictar acto administrativo adicional.

La pérdida de efecto señalada no dará derecho a reclamación, reconsideración, indemnización ni compensación de ningún tipo.

6.2. INICIATIVAS ASIMILABLES A LÍNEAS CONCURSABLES

En aquellos casos en que la iniciativa presentada mediante Asignación Directa resulte asimilable a alguna de las líneas del Fondo Concursable, el solicitante deberá dar cumplimiento íntegro y sin excepción a todos los requisitos exigidos por dicha línea, incluyendo:

- a) La totalidad de la documentación obligatoria requerida;
- b) El contenido técnico mínimo exigido; y
- c) Los lineamientos técnicos específicos aplicables a la naturaleza de la iniciativa, cuando corresponda.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será causal de inadmisibilidad o no financiamiento, según la etapa del proceso en que se verifique.

6.3. APLICACIÓN DE RESTRICCIONES DEL FONDO CONCURSABLE

Se mantendrán plenamente vigentes y exigibles todas las restricciones específicas del Fondo Concursable, sin que la utilización del mecanismo de Asignación Directa permita eximir, atenuar, reinterpretar o flexibilizar dichas limitaciones bajo ninguna circunstancia.

6.4. INHABILIDADES DE PERSONAS NATURALES

No podrán acceder a financiamiento mediante el mecanismo de Asignación Directa las personas naturales que, a la fecha de presentación de la solicitud o en cualquier etapa del proceso, se encuentren afectas a alguna de las siguientes inhabilidades legales:

- a) Estar incorporadas en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, conforme a la normativa vigente.
- b) Mantener inhabilidad para trabajar con menores de edad, de acuerdo con los registros y disposiciones legales aplicables.
- c) Mantener inhabilidad para trabajar con personas adultas mayores, conforme a la normativa vigente.

La responsabilidad de acreditar el cumplimiento de estas condiciones recaerá exclusivamente en la persona solicitante, sin perjuicio de las facultades de verificación que correspondan al Gobierno Regional.

7. OBLIGACIÓN DE INVITACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las iniciativas, será obligatorio que la organización curse una invitación formal a uno o más hitos relevantes del proyecto (inauguración, cierre u otro) tanto al Gobernador Regional como a los Consejeros Regionales. Igualmente se deberá cursar invitación a la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH) del Gobierno Regional de Los Lagos.

Las invitaciones deberán realizarse por medios formales y con una antelación razonable, dejando respaldo verificable de su envío.

Esta obligación podrá ser dispensada excepcionalmente por la División de Desarrollo Social y Humano, cuando se trate de iniciativas que, por su naturaleza, no admitan logísticamente la participación de autoridades invitadas. En ausencia de dicha dispensa, la obligación de invitación institucional se mantendrá plenamente vigente.

8. EVALUACIÓN

Las iniciativas de Asignación Directa no estarán sujetas a evaluación técnica ni a procesos de calificación, toda vez que no forman parte de un concurso. En consecuencia, dichas iniciativas se limitarán a su formulación y revisión de admisibilidad y coherencia administrativa, conforme a lo establecido en el presente instructivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PZV5Q9-226>